



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 103 -2016-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 23 FEB. 2016

#### VISTO:

SIGE Nro.060 del 05/01/2016; Informe Nro.015-2016-GRAP/GRDE del 19/01/2016; Oficio Nro.005-2016-DRA/AP del 05/01/2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ordenanza Regional Nro.020-2015-GR-APURIMAC/CR del 17 de noviembre del 2015, se resuelve aprobar la transferencia de la función n) del Art. 51 de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Dirección Regional Agraria, dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el artículo segundo de la ordenanza citada en el párrafo anterior, se dispone que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejecute las acciones administrativas necesarias para la transferencia de la totalidad de los recursos que financian la función prevista en el inciso n) del Artículo 51 de la Ley Nro.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria de Apurímac, sin perjuicio de realizarse por quien corresponda la transferencia de los bienes patrimoniales, acervo documentario y softwares;

Que, mediante el Oficio Nro.005-2016-DRA/AP del 05/01/2016, el Director Regional Agraria de Apurímac, reitera la solicitud de conformación de Comisión de Transferencia de los Bienes Patrimoniales, Acervo Documentario y Softwares, en cumplimiento de la Ordenanza Regional Nro.020-2015-CR-APURIMAC/CR, para cuyo efecto propone a los profesionales : Abogado Ciro Víctor Palomino Dongo, Ingeniero Segundino Llancay Huamán y C.P.C. Luis Huaraca Aedo, del mismo modo de parte de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para dicho acto ha propuesto a los profesionales : Abogado Marcos Suarez Valdivia ( Sub Gerente ), Yuri Karina Rojas Guillén ( Administradora), Ing. Waldir Pimentel Maldonado ( Responsable de Saneamiento Físico ), Abogada Juana Marlenne Herrera Pariona, Responsable de Saneamiento Legal; Yony Mendoza Salazar, Responsable de Archivo;

Por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Transitoria de Transferencia de bienes patrimoniales, acervo documentario y softwares de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, dentro de la estructura orgánica de Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento de la Ordenanza Regional Nro.020-2015-GR-APURIMAC/CR del 17 de noviembre del 2015, que resuelve aprobar la transferencia de la función n) del Art. 51 de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual se halla conformado de modo siguiente:



**PRESIDENTE:** Abogado Marcos Suarez Valdivia  
**VICEPRESIDENTE:** Abogado Ciro Víctor Palomino Dongo  
**MIEMBROS:**

- Ing. Segundino Llanca Huamán
- C.P.C. Luis Huaraca Aedo
- Lic. Yuri Karina Rojas Guillén
- Ing. Waldir Pimentel Maldonado
- Abog. Juana Marlene Herrera Pariona
- Srta. Yony Mendoza Salazar

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Comisión de Transferencia, establecer un cronograma de trabajo y el plazo de ejecución correspondiente a fin de cautelar el servicio público, comunicando a la Opinión Pública dichas actividades por los medios de comunicación.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Apurímac y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*W. Venegas*  
**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
rtz/Abog.